

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

DECRETO MUNICIPAL - GAM-ET N° 102
De, 27 de Mayo de 2021

Ing. Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
EL TORNO CUARTA SECCION - PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 35** párrafo I refiere, que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el **Artículo 37 del referido Texto Constitucional**, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Que, el **numeral 3 del Párrafo I del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado**, define a las competencias concurrentes como aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

Que, el **numeral 13 del Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado**, señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal, transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano, espectáculos públicos y juegos recreativos, políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Que, el **Inciso h) del numeral 2 del Párrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, establece como competencia concurrente de los gobiernos municipales autónomos, ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, el **Párrafo I del Artículo 40 de la Ley N° 602**, establece que, en situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. Que, el Párrafo III del Artículo 40 de la Ley N° 602, señala que en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

Que, el **Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021**, dicta nuevos lineamientos a, establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagio en la segunda ola de COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que, la **Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, Art. 47 Num. 5**, establece dentro de las atribuciones el Sr. Alcalde Municipal es su atribución Dictar Decretos Municipales con relación al art. 17 y 18, de la Ley N° 01 de 6 de marzo de 2014, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno.

Que, el **Informe Técnico referente a la situación epidemiológica de COVID-19 en el Municipio del Torno de fecha 20 de mayo de 2021**, emitido por la Dirección de Salud Hospital El Torno, refiere y

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

concluye que de acuerdo a estadística el Municipio se encuentra en un nivel de contagio Alto, reflejando una tasa de letalidad de un 3% sobre la población y recomienda adoptar medidas sanitarias.

Que la **Conclusión de la Reunión del COED-SC.**, de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por el Gobierno Departamental de Santa Cruz, a la cabeza del Gobernador y los Alcaldes de los Municipios Cruceños se resume en la conclusión de 8 puntos de restricción para evitar el alto riesgo de contagio en tal sentido se aprobó por unanimidad de las autoridades municipales de Santa Cruz, recomendando a los municipios materializar por medio de una norma municipal obligatoria en cada jurisdicción territorial.

Que, llevada a cabo y acordado en **Acta N°2, de GAM-ET, sobre la APROBACIÓN Y SOCIALIZACIÓN** a Lineamiento de **Protección y Prevención de Contagio COVID-19** y proposición de Decreto Municipal N°102, Tercera ola, con las diferentes organizaciones sociales civiles, y sectores gremiales, transportistas, productores, educación, salud, control social, OTBs, consejo municipal policía y otras. Dado en el **SALON DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL EL TORNO**, a los veinte seis días del mes de mayo de dos mil veintiuno años.

Que, el **Informe Legal GAM-ET/DJJ/JC/N° 001/21**, de fecha 26 de mayo de 2021, después de análisis jurídico y consulta a la normativa vigente concluye Que, dentro del marco normativo de los Decretos Supremos emitidos referentes a la pandemia del coronavirus (COVID-19), tercera ola, el municipio ha tomado las medidas de seguridad sanitaria sancionando normas internas municipales en base a la normativa nacional ante el evento inminente, en tal sentido es necesario cumplir con la última comunicación gubernamental de que las Unidades Territoriales sean Departamental y Municipales deben Decretar normas municipales para el coadyuvar el control de la contención y prevención de contagio, en tal sentido el suscrito concluye que se debe dar cumplimiento a dicha disposición gubernamental de forma obligatoria para el control interno del municipio de El Torno, Como Unidad Territorial Autónoma y evitar la propagación del virus en el municipio toda vez que será como medida de prevención ya que el municipio registra un **RIESGO ALTO DE CONTAGIO**, y recomienda que, expuestos todos los motivos y extremos se recomienda sancionar Decreto Municipal que reglamente la responsabilidad de competencias concurrentes que le corresponda al Gobierno Autonomo Municipal dictando las medidas de contención y prevención, mediante Sesión Extraordinaria del Gabinete Municipal bajo el rol de emergencia sanitaria y cumplimiento de disposiciones gubernamentales y ejercer el control sanitario en el municipio, en tal sentido propongo **DECRETO MUNICIPAL** en borrador para consideración del Gabinete Municipal a la cabeza de la Maxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

DECRETA:

MEDIDAS GENERALES DE CONTENCIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE CONTAGIO TERCERA OLA DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO EL TORNO

Artículo 1. (Objeto). - Dictar nuevos lineamientos a establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagio en la tercera ola de COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población en la Jurisdicción Municipal El Torno.

Artículo 2. (Fines). - Son fines del presente Decreto Municipal:

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

- I.- Hacer cumplir las normas Nacionales, Departamentales y Municipales que rigen en el periodo de contención, prevención y disminución de contagio en el marco de sus competencias.
- II.- Garantizar las atenciones de salud en los centros de salud y hospital.
- III.- Coadyuvar de manera concurrente la gestión del servicio de salud con el Nivel Central del Estado y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- IV.- Coadyuvar y coordinar a través de convenios intergubernativos para fines de precautelar la salud pública con medidas de prevención que tengan por objetivo controlar la propagación del coronavirus (COVID-19) en su tercera ola.

Artículo 3. (Vigencia). – El Presente Decreto Municipal entra en vigencia desde el Domingo 23 de mayo de 2021 a horas 00:00 pm., hasta nuevos Informe Epidemiológico de la Dirección de Salud y según la determinación del Comité de Emergencia Municipal (COEM).

Artículo 4. (Gestión Concurrente del Servicio de Salud). -

- I.- El Gobierno Municipal, Garantiza el funcionamiento de todos sus Centros de Salud y Hospital, al servicio de la población, prestando las atenciones de salud que por ley corresponden.
- II.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal la contratación directa de insumos, equipamiento y medicamentos para la atención a pacientes con coronavirus (COVID -19) Tercera ola.

Artículo 5. (Seguridad Ciudadana). - Las Secretarías Municipales, cumplirán y apoyarán las ejecuciones de las Políticas municipales dictadas en Lineamiento de Contención, Prevención y disminución de contagio en lo referente a:

- I.- Apoyar a la Unidad de la Intendencia Municipal en los operativos de control de precio en farmacias, y centros de abastecimientos, mercados, supermercados y tiendas de barrios de cadena alimenticia evitando el alza de los precios el agio y la especulación de productos farmacéuticos y canasta familiar, la exigencia de implementación de cámaras de desinfección y el uso obligatorio de medidas de bioseguridad como ser barbijos y alcohol en liquido y/o gel, a los comerciantes en general para la atención al consumidor en diferentes centros de abastecimiento públicos y privados.
- II.- Realizar el control de ingresos de vecinos y vecinas con las medidas de bioseguridad a los centros de abastecimientos públicos y privados.
- III.- Recuperar los espacios públicos como ser calles, avenidas, pasillos, aceras, plazas, áreas verdes, áreas de equipamientos para evitar la aglomeración de personas y prevenir el contagio.

ARTICULO 6 (Horario de Jornada Laboral en Jurisdicción municipal El Torno). - Se establece horario continuo para instituciones públicas 8:00 am a 16: 00 pm.

ARTICULO 7. (Restricciones a partir de las 0:00, del domingo 23 de mayo de 2021). - Se determina las siguientes restricciones:

- I. Queda restringida la circulación de personas y vehículos motorizados y no motorizados públicos y privados, los días Domingos 23 y 30 de mayo de 2021, durante las 24 horas, a excepción de los vehículos de servicio esenciales, vehículos de emergencias y/o por fuerza mayor, cadena alimentación, abastecimientos, Gobierno Autónomos Departamentales, Gobierno Autónomos Municipales, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, personal de salud y aseo urbano.
- II.- Queda restringida la circulación de personas y todo tipo de vehículos motorizados y no motorizados, públicos y privados, de Lunes a Sábado entre las 23: 00 pm a 05 am. Y los Domingos de 20:00 pm a 05:00 am.
- III.- Queda restringido todo tipo de espectáculo público y privados, fiesta de todo tipo desde las 0:00 horas de los días Domingos 23 de mayo de 2021.
- IV.- Queda restringido el consumo de bebidas alcohólicas en Bares, Restaurantes, locales, cantinas, karaokes, viviendas particulares, condominios y en espacios públicos.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

V.- Se establece que las clases de todos los niveles educativos será bajo la modalidad virtual y/o distancia.

VI.- Se establece el 50 % de la capacidad en sus instalaciones garantizando toda la medida de bioseguridad y cumplimiento de protocolos aprobados para: Las Iglesias Católicas, Cristinas, Evangélicas, eventos culturales, espacios académicos y otras.

Artículo 8. (Abastecimientos de productos alimenticios). -

I.- Se establece el horario de atención desde 05:00 am., hasta las 23:00 horas de los días lunes a sábados y domingos de 05:00 am hasta las 20:00 pm., manteniendo el distanciamiento social y las medidas de bioseguridad necesarias.

II.- Quedan restringidos los asentamientos en vías públicas de comerciantes ambulantes que ofrezcan cualquier tipo de productos o presten servicios.

III.- En todos los centros de abastecimientos públicos y privados cualquier sea su rubro deben cumplir las normas de bioseguridad, utilización de guantes, barbijos, alcohol al 70% y/o en Gel e implementación de cámaras de desinfección.

IV.- Los Productores que provean los productos a los mercados y centros de abastecimiento podrán desarrollar su actividad, de lunes a sábados las 24 horas del día previo registro y permiso municipal.

Artículo 9. (Control de tráfico y transporte). - La Secretaria Municipal Planificación Territorial en coordinación con la Unidad de Tráfico y Transporte y la Policía Boliviana acantonada en el Municipio El Torno, realizara control en el Transporte Público y Privado bajo la siguiente capacidad de ocupantes de las unidades móviles:

- a) Transporte Publico Micros. - Se establece que los pasajeros deberán ir sentado según la capacidad de asientos, la unidad de transporte deberá contar con todas las medidas de bioseguridad como ser mamparas y alcohol en liquido y/o gel, se restringe transportar pasajeros parados y aglomerados
- b) Transporte Publico Vagonetas y Autos. - Se establece la capacidad de transporte de cuatro (4), pasajeros la unidad de transporte deberá contar con todas las medidas de bioseguridad como ser mamparas y alcohol en liquido y/o gel.
- c) Transporte Publico Mototaxi. - Se establece la capacidad de transporte de un pasajero, debiendo contar con las medidas de bioseguridad el implemento de alcohol liquido y/o gel.
- d) Transporte Público Toritos. - Se establece la capacidad de transporte de dos (2) pasajeros, debiendo contar con las medidas de bioseguridad el implemento de mampara y alcohol liquido y/o gel.

Artículo 10. (Aseo Urbano).- La Dirección de Medio Ambiente y Gestión de Residuos Sólidos garantizará:

- I.- El cumplimiento de la frecuencia para recojo de residuos sólidos en el municipio.
- II.- Limpieza y desinfección de centros de abastecimientos, plazas, canchas, calles y avenidas
- III.- Limpieza y desinfección en los alrededores de los centros de salud.

Artículo 11. (Programas de Protección Social).-

I.- El Gobierno Autónomo Municipal El Torno, garantiza la atención de niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas de violencia y población vulnerable, a través de servicios de emergencias conformados por equipos interdisciplinarios DNNA-SLIM.

II.- Garantiza el funcionamiento de Unidad de Intendencia Municipal de Cementerio.

Artículo 12. (Sanciones). - Se establece las siguientes sanciones ante el incumplimiento del presente Decreto Municipal de acuerdo al art.7 (restricciones):

I.- Las actividades comerciales cualquiera sea su rubro y que sea sorprendida infringiendo en horarios establecidos de Restricción, serán pasibles con multa económica de hasta 1.000 (Un Mil 00/100 bolivianos), que serán depositados a la cuenta fiscal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno y cierre temporal del mismo, con excepción de las farmacias de turno, consultorios médicos, centros de salud, clínicas y hospitales y estaciones de servicios de abastecimiento de combustible liquido.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

II.- Sanciones a las personas que sean sorprendidas circulando o dentro de los boliches, bares, Rockola y otros afines, en horario restringido, será pasible de sanción de cuatro (4) horas de trabajo comunitario a cumplirse en espacios públicos y multa de aportación de equipos de bioseguridad 10 cajas de barbijos, si fuere sorprendido al mando de un vehículo motorizado será retenido hasta el cumplimiento del trabajo comunitario y se remitirá informe a la Policía Nacional Boliviana para lo que corresponda por ley.

Artículo 13. (Coordinación Institucional).-

I.- El Gobierno Autónomo Municipal Coordinara permanentemente con los niveles del Estado Nacional y Departamental, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías Ley 031.

II.- El Gobierno Autónomo Municipal Coordinara con la Policía Boliviana, Fiscalía y las Fuerzas Armadas sobre sus necesidades emergentes para cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Artículo 14. (Modificaciones Presupuestarias).- Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera, realizar las modificaciones presupuestaria necesaria para la atención de emergencia sanitaria nacional, para atender los requerimientos de emergencia.


DISPOSICIONES FINALES, ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (Abrogaciones y Derogaciones). - Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. (Remisión).- De acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica en concordancia con la Ley de Ordenamiento Jurídico Interno del Municipio de El Torno, el presente Decreto Municipal, deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación, siendo competencia de la unidad de comunicación Municipio El Torno.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal.

Es dado en el salón del órgano ejecutivo Municipal El Torno, en sección ordinaria de gabinete llevada a cabo a los veinte seis días del mes de mayo de dos mil veintiuno años.



Ing. Mediberto Cuellar Cordero
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO


Lic. Jorge Domínguez Deromedis
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno